

Indicador: Zonas protegidas relacionadas con el agua, por tipo de zona

1. Objetivo

Este indicador presenta información sobre las zonas incluidas en cada demarcación hidrográfica que han sido declaradas objeto de protección especial por su relación con el agua.

2. Presentación estadística

La Directiva Marco del Agua (DMA) define en su Anexo IV, qué se entiende por zonas protegidas, y establece la aplicación, en cada demarcación geográfica de un registro de zonas protegidas, que aúne todas las zonas incluidas en cada demarcación hidrográfica que hayan sido declaradas objeto de protección especial en virtud de una norma comunitaria específica relativa a la protección de sus aguas superficiales o subterráneas o a la conservación de los hábitats y las especies que dependen directamente del agua.

La normativa que rige este indicador, a nivel nacional, es el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica; además de los diferentes Planes Hidrológicos de Demarcación aprobados. Otra legislación nacional a tener en cuenta es la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, al incluirse en el registro de zonas protegidas los perímetros de protección de aguas minerales y termales.

Las categorías de zonas protegidas tenidas en cuenta en cada demarcación y su normativa de aplicación son definidos en los [Planes Hidrológicos](#) de las 25 demarcaciones hidrográficas españolas, elaborados cada 6 años.

Por otra parte, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (IEPNB), incluyen el Dominio Público Hidráulico como componente del IEPNB.

3. Origen de los datos

El seguimiento de las zonas de protección declaradas por demarcación hidrográfica se realiza a través de los registros de zonas protegidas de dichas demarcaciones y de los resúmenes del registro que forman parte del plan hidrológico de cuenca.

Los datos que se proporcionan a nivel estatal son los que obligatoriamente se tienen que informar bajo la Directiva Marco del Agua, no incluyendo todas las zonas protegidas declaradas en las demarcaciones de acuerdo a la aplicación de toda la normativa nacional y europea de obligado cumplimiento.

La estructura de datos del Dominio Público Hidráulico es una información cartográfica, con geometría de líneas y polígonos.

4. Definiciones

- **Dominio Público Hidráulico (DPH)** del estado se define como:
 - a. Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
 - b. Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
 - c. Los lechos de lagos y lagunas, y de los embalses superficiales en cauces públicos.
 - d. Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
 - e. Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.
- **Cuenca hidrográfica:** la superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y eventualmente lagos hacia el mar por una única desembocadura, estuario o delta.
- **Demarcación Hidrográfica (DH):** es la zona terrestre y marina compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, las aguas subterráneas y las aguas costeras asociadas a dichas cuencas.
- **Aguas superficiales:** las aguas continentales, excepto las aguas subterráneas; las aguas de transición y las aguas costeras, y en lo que se refiere al estado químico, también las aguas territoriales.
- **Aguas de transición:** masas de agua superficiales próximas a las desembocaduras de los ríos y que son parcialmente salinas como consecuencia de su proximidad a las aguas costeras, pero que reciben una notable influencia de flujos de agua dulce.
- **Aguas costeras:** las aguas superficiales situadas hacia tierra desde una línea cuya totalidad de puntos se encuentren a una distancia de una milla náutica mar adentro desde el punto más próximo de la línea de base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden, en su caso, hasta el límite exterior de las aguas de transición.

5. Método de cálculo

La unidad de observación son las zonas protegidas relacionadas con el agua incluidas en cada demarcación hidrográfica que hayan sido declaradas objeto de una protección especial. Se tienen en cuenta las siguientes figuras de protección, reconocidas por los planes hidrológicos de cada demarcación hidrográfica:

- Zonas de captación de agua para abastecimiento:
 - o Aguas superficiales
 - o Aguas subterráneas
- Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas:
 - o Producción piscícola
 - o Producción de moluscos e invertebrados
- Masas de agua declaradas de uso recreativo, (incluidas aguas de baño):
 - o Continentales
 - o Marinas
- Zonas declaradas vulnerables (según Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura).

- Zonas declaradas sensibles (según Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas).
- Zonas de protección de hábitats o especies (según Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE):
 - o Lugares de Importancias Comunitaria (LIC)
 - o Zonas Especiales de Conservación (ZEC)
 - o Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)
- Perímetros de protección de aguas minerales y termales
- Reservas Naturales Fluviales
- Zonas de Especial Protección
- Humedales de importancia internacional:
 - o Inventario Nacional de Zonas Húmedas
 - o Ramsar
 - o Otras zonas húmedas

6. Unidad de medida

La unidad de medida es el número (nº) de zonas protegidas relacionadas con el agua por tipo de zona.

7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituyen las demarcaciones hidrográficas, ámbito espacial al que se aplican las normas de protección de las aguas contempladas en la Ley de Aguas.

8. Periodicidad

Este indicador se presenta de manera anual.

9. Desagregaciones

Los datos son desagregados por tipo de zona protegida.

10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)

Nacional.

11. Organismo responsable

Subdirección General de Planificación Hidrológica, de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

12. Contacto

Banco de Datos de la Naturaleza (buzon-bdatos@miteco.es).